

Granada, Meta, diez (10) de julio del 2020. Al Despacho de la señora Jueza las presentes diligencias para que se digne resolver.

La Secretaría,


MARIA DEL CARMEN LAVERDE BOLIVAR

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Granada, Meta, catorce (14) de julio del año dos mil veinte (2020).

INADMITASE la anterior demanda de SUCESIÓN del causante CONSTANTINO RAMIREZ (q.e.p.d.), para que en el término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, se sirva subsanarla en los siguientes términos:

1. Identificar correctamente las partes (número de identificación de cada uno de los demandantes) (Arts. 90.1 y 82.2 CGP).
2. Indicar en la demanda si conoce la existencia de otros herederos conocidos del causante, caso en el cual deberá aportar nombre y dirección y la prueba de su calidad de herederos. (Arts. 82.11, 85 inc. 2o y 488.3 C.G.P.).

RECONÓSCASE personería para actuar al Dr. CARLOS ANDRES COLINA PUERTO como apoderado judicial de los señores MARIA ADALIA OSORIO DE RAMIREZ, NORMA CONSTANZA RAMIREZ DE MENDOZA, MARTHA RAMIREZ OSORIO, MARISEL RAMIREZ OSORIO y WILLAR EAMIREZ OSORIO en los términos y para los efectos de los poderes conferidos.

NOTIFÍQUESE,

La Jueza,


LUZ MARINA HERNANDEZ RODRIGUEZ

Proceso No. 2020-0078-00